

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 019-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de enero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-WWFS-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe N° 069-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024; Informe N° 268-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024; Oficio N° 0791-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024; Acuerdo N° 1492-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 001-WWFS-EPIER-UNAJ-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, Wilder Waldo Figueroa Salazar, presenta el proyecto de Responsabilidad Universitaria en Extensión Cultural RSU, y solicita la aprobación del Ciclo Vacacional 2025 – Academia Deportiva y Cultural de la UNAJ, el mismo que será ejecutado por el grupo "GUARDIANES DEL DEPORTE";

Que, mediante Informe N° 069-2024/UYT/PSyEC-EPIER-UNAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Dr. Ubaldo Yancachajlla Tito Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, informa que el proyecto de proyección social presentado por el estudiante Wilder Waldo Figueroa Salazar, presidente del Grupo "Guardiane del Deporte", se encuentra dentro de las lenas de intervención social, cumple con el reglamento, advirtiendo que el docente no se encuentra adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, cumple el formato, presenta un cronograma y genera impacto en los estudiantes en la temporada de vacaciones;

Que, mediante Informe N° 268-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, precisa que el proyecto presentado por el Grupo "Guardianes del Deporte", ha sido sometido a una revisión exhaustiva en conformidad con el reglamento establecido y ratifica que este proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de extensión cultural, solicitando su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0791-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, Vicepresidencia Académica, presenta el expediente del proyecto de Extensión Cultural, denominado "CICLO VACACIONAL 2025 – ACADEMIA DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA UNAJ", en la modalidad de Polivalente, presentado por el Grupo "GUARDIANES DEL DEPORTE", y considerando el visto bueno del Director de Proyección Social y Extensión Cultural quien refiere que el proyecto fue encaminado según el reglamento y líneas de intervención, por lo tanto solicita su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1492-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Intervención Social – Extensión Cultural, titulado "CICLO VACACIONAL 2025 – ACADEMIA DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA UNAJ", presentado por el Grupo Polivalente "GUARDIANES DEL DEPORTE";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política d el Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Intervención Social - Extensión Cultural, titulado "CICLO VACACIONAL 2025 – ACADEMIA DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA UNAJ", presentado por el Grupo Polivalente "GUARDIANES DEL DEPORTE", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

I-94-0247-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 019-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	CONDORI YUCRA, REYNALDO	ASESOR
2	LOPE BELTRAN, MANUEL	CO-ASESOR
3	CONDORI LOPE, MADELEYN MILAGROS	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	ROQUE MAMANI, JIMMY RONALDO	ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
5	ORTIZ QUISPE, JAMES JHON	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
6	FIGUEROA SALAZAR, WILDER WALDO	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
7	MUCHICA MAMANI, LEINEL ALCIDES	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
8	AQUINO CANSAYA, PAUL	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
9	HANCCO MOROCCO VANESSA MILAGROS	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
10	ACERO MAMANI, JHONY MARCO	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
PSYEC
CCI
Arch./2025.

DASY

i-94-0247-2024

